



Resolución Directoral Nacional N° 024 -2012-BNP

Lima, 16 FEB. 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 202-2011-BNP/OA, de fecha 06 de octubre de 2011, emitido por el Director General de la Oficina de Administración, el Informe N° 067-2012-BNP/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Biblioteca Nacional del Perú; sobre la renuncia voluntaria del señor Tomás Christian Giancarlo Curo Zavaleta;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado Decreto Supremo N° 048-2010 y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 066-2003-BNP, de fecha 02 de junio de 2003, fue contratado por Servicios Personales, el señor Tomás Christian Giancarlo Curo Zavaleta, como Técnico en Biblioteca III, Categoría Remunerativa STA, de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, los trabajadores de la Administración Pública, contratados por Servicios Personales no están comprendidos en la carrera Administrativa del Sector Público, pero si en lo que sea aplicable de las disposiciones de la Ley de Bases de la Administración Pública;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 34 del Decreto legislativo N° 276, ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Inciso b) del

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 024 -2012-BNP (Cont.)

artículo 182° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el término de la carrera administrativa termina por Renuncia,

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 3683, de fecha 15 de setiembre de 2011, el señor Tomás Christian Giancarlo Curo Zavaleta, adjunta Carta de Renuncia, solicitando la exoneración del plazo de 30 días, el Acta de Entrega de Cargo y Recepción de fotocheck, dando así cumplimiento con la Directiva N° 08-2006-BNP/ODT/OA Disposiciones y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Memorándum N° 219-2011-BNP/SNB/CCRBP, y Proveído de Dirección Nacional se, autoriza la exoneración del plazo de ley solicitada por el Servidor y emisión de la respectiva Resolución Directoral Nacional;

Que, mediante Informe N° 202-2011-BNP/OA, de fecha 06 de octubre de 2011, la Dirección General de la Oficina de Administración opina favorablemente por la emisión de la Resolución Directoral Nacional aceptando la renuncia del Servidor a la plaza N° 380, Técnico en Biblioteca III, Categoría Remunerativa STA, de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción, y:

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR con eficacia anticipada al 05 de setiembre de 2011, la renuncia del señor Tomás Christian Giancarlo Curo Zavaleta, Técnico en Biblioteca III, Categoría Remunerativa STA, de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional del Perú, agradeciéndoles los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- DECLARAR vacante la plaza N° 380, Técnico en Biblioteca III, Categoría Remunerativa STA, de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la biblioteca Nacional del Perú.



Resolución Directoral Nacional N° 024 -2012-BNP

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, insertar copia en su legajo de personal y comunicar a las instancias que correspondan.



Regístrese, comuníquese y cúmplase



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú